

Adenda al Convenio Específico N° 001 Cooperación Interinstitucional



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



Adenda al Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)



ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Por el presente documento, el Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL** con RUC N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n – Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial doctor **VICTOR LUCAS TICONA POSTIGO**, identificado con DNI N°29379838, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-JUS), a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL** y de la otra parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, en adelante **EL OSCE**, con RUC N° 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María, Lima, Perú, debidamente representada por la señora **MAGALI FIORELLA ROJAS DELGADO**, identificada con DNI N° 07913399, designada por Resolución Suprema N° 059-2011-EF, con renovación aprobada mediante Resolución Suprema N° 006-2014-EF; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos: siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

EL OSCE, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Es el organismo técnico especializado encargado de promover el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado peruano y de supervisar y difundir las mejores prácticas en los procesos de contratación pública.

LA DIRECCIÓN DE ARBITRAJE ADMINISTRATIVO DEL OSCE, es el órgano de línea responsable de la organización y administración de procesos arbitrales de tipo institucional bajo el Sistema Nacional de Arbitraje y de tipo ad hoc. Tiene como función, participar en calidad de Secretaría Arbitral, en atención a la confianza que inspira su servicio para la solución de controversias; y de los árbitros a cargo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Mayo de 2013, el **PODER JUDICIAL** y el **OSCE** celebran un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en lo sucesivo **EL CONVENIO**, cuya vigencia es de cinco (05) años y mediante el cual las partes se comprometieron a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven el logro de los fines propios de cada institución, teniendo entre sus objetivos – aunque no limitativamente- el intercambio de información y la organización de actividades de capacitación.

Con fecha 27 de mayo de 2013, el **PODER JUDICIAL** y **EL OSCE** celebraron un Convenio Específico N° 1, en lo sucesivo **EL CONVENIO ESPECÍFICO**, mediante el cual las partes se comprometen a implementar los mecanismos necesarios, dentro del marco de competencia funcional y de los lineamientos institucionales de cada una de ellas, para generar información sistematizada de cada institución, respecto de los arbitrajes en contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar **EL CONVENIO ESPECÍFICO**, por el plazo de dos (02) años, el mismo que registró a partir del 27 de mayo de 2015.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO**, y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando de acuerdo con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año 2015.

27 MAYO 2015



VICTOR L. TICONA POSTIGO
Presidente
Poder Judicial del Perú



MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las Contrataciones
del Estado - OSCE